

## ANEXO III

### BAREMO PROFESIONAL

#### 1.º Auxiliar de Control e Información

##### Experiencia profesional:

- Experiencia en la misma o equivalente categoría profesional, en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,50 puntos por mes.
- Experiencia en otra categoría profesional distinta a la de objeto de la presente bases, en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,40 puntos por mes.
- Experiencia en la misma o similar categoría profesional en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales en cualquier otra Administración Pública o en empresas contratadas por aquellas para la realización de dichos trabajos: 0,30 puntos por mes.
- Experiencia en la misma categoría profesional, en trabajos no relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.

##### Cómputo de meses incompletos a efectos de puntuación:

- De 1 a 7 días trabajados = 0 puntos.
- De 8 a 22 días trabajados = 50 por 100 de la baremación mensual.
- De 23 a 30 días trabajados = 100 por 100 de la baremación mensual.
- La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 40 puntos.

##### Cursos de formación:

- Cursos sobre prevención, detección y extinción de incendios forestales impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo al siguiente baremo:
  - a) Hasta diecinueve horas de duración: 0,50 puntos por curso.
  - b) De veinte hasta sesenta horas de duración: 1 punto por curso.
  - c) De setenta y una hasta ciento cincuenta horas de duración: 1,5 puntos por curso.
  - d) De ciento cincuenta y una hasta trescientas horas de duración: 2 puntos por curso.
  - e) De trescientas una horas de duración en adelante: 2,5 puntos por curso.
- La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 10 puntos.

##### Documentación acreditativa:

- a) La prestación de servicios en la Comunidad de Madrid se justificará mediante certificado acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que, en todo caso, deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Subdirector General de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente o el Responsable de Recursos Humanos de la Consejería u Organismo.
- b) La prestación de servicios en otras Administraciones Públicas se justificará mediante certificado acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, expedido por el órgano competente de la misma.
- c) La prestación de servicios en empresas contratadas por las Administraciones Públicas, se justificará mediante los contratos de trabajo o certificación de la empresa justificativa de la experiencia manifestada.
- d) En cualquier caso deberá acompañarse Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten, expresamente, los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- e) Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento, título, o diploma correspondiente.